



H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
 28 OCT. 2021
 RECIBE Ana Mercedes
 FIRMA [Signature] HORA 9:34
 PRESENTA Dip. Jetsi Sánchez FOJAS

Aguascalientes, Ags., a 26 de octubre del 2021

ASUNTO: Se presenta Iniciativa.

H. LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE.

DIP. JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES, en mi calidad de diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 16 fracción III, 108 y 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto ante la recta consideración de este Pleno Legislativo la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en materia de atención a la y el Adulto Mayor y al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno del envejecimiento de la población cobra cada vez mayor relevancia a nivel internacional y México no es la excepción. En nuestro país, el nivel de ingreso y las bajas tasas de ahorro han reducido a la mayor parte de las y los adultos mayores a la situación pobreza, condición que se agravará en los próximos años debido a la transformación de la pirámide poblacional que implica una mayor cantidad de adultos mayores respecto a la población total.

En consecuencia, resulta de suma importancia realizar las medidas legislativas adecuadas que atiendan de manera efectiva a este grupo poblacional para enfrentar sus problemáticas tanto en zonas urbanas como en zonas rurales.

Como asunto social, el envejecimiento cuenta con facetas múltiples que exigen análisis y demandan la atención necesaria.

Por ejemplo, las y los adultos mayores enfrentan problemas de salud, pobreza, desempleo, baja cobertura en pensiones y en protección social, entre otras.

En el Estado de Aguascalientes, habitan 145,376 ciudadanas y ciudadanos con edad de sesenta años o más, siendo el 10.2% de la población total y que año con año crece a paso veloz. A nivel nacional, en los últimos años este sector de la población pasó de 6.8 millones a casi 13 millones de personas.

La investigación "Evolución del envejecimiento demográfico en Aguascalientes" del doctor Fernando Padilla Lozano, investigador del Departamento de Sociología y Antropología de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, concluyó que la evolución del envejecimiento demográfico en la entidad, especialmente en el grupo de adultas y adultos mayores a 60 años, existe un incremento acelerado, pues a partir de 2010, este grupo se duplicó en tan sólo 17 años, con lo cual, se estima que a mediados del año 2027, se cuente con una población equivalente a 179,210 habitantes de este sector poblacional.

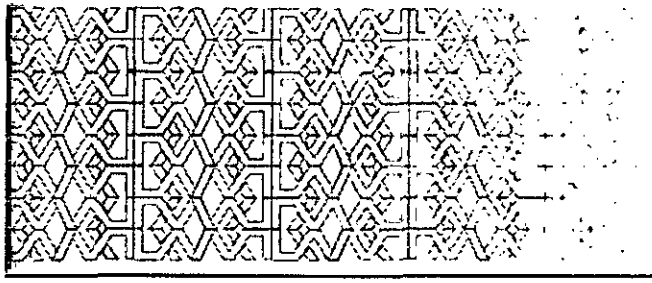
Dicho crecimiento atiende a la calidad de vida existente en nuestro Estado y a las buenas políticas públicas emprendidas por las últimas administraciones locales con la finalidad de proteger y garantizar los derechos de las personas adultas mayores.

Esta iniciativa tiene como fin que el Congreso del Estado de Aguascalientes cuente con una Comisión Ordinaria de Atención a la y el Adulto Mayor, es decir, que se mantenga permanentemente de Legislatura a Legislatura.

Si bien el Congreso del Estado ya cuenta con la Comisión de la Familia y Derechos de la Niñez, la realidad es que ni el nombre de la Comisión hace referencia a este sector y las y los adultos mayores deberían contar con su propia comisión por ser:

- Sujetos plenos de derechos y obligaciones;
- Un sector vulnerable con características particulares; y
- Un grupo que merece todo el respeto y atención porque gracias a ellos somos el presente.

Tal y como de manera análoga funciona la comisión de Juventud.



Esta reforma busca contar un órgano especializado para generar un desempeño más eficaz y expedito de la legislación en materia de la vejez y el adulto mayor, de acuerdo a la agenda pública de interés estatal. Para lo cual, se tiene plena facultad jurídica, pues el Congreso del Estado de Aguascalientes, puede regular su funcionamiento, así como el legislar sobre la conformación de sus órganos internos.

La presente reforma daría cumplimiento al llamado que hizo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para:

1. Generar las condiciones que permitan a las personas mayores un envejecimiento activo y con dignidad;
2. **Ejercer plenamente sus derechos en condiciones de igualdad respecto de otros grupos sociales; y**
3. **Que sus opiniones se valoren y tomen en cuenta en la adopción de decisiones en el ámbito público.**

Además, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, clasifica sus derechos en seis rubros que son:

- 1) de la integridad, dignidad y preferencia;
- 2) de la certeza jurídica;
- 3) de la salud, la alimentación y la familia;
- 4) del trabajo;
- 5) de la asistencia social; y
- 6) **de la participación.**

En 1982, los Estados Miembros de la ONU adoptaron el Plan de Acción Internacional de Viena en la primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, realizada en Austria. En dicho Plan, los Estados presentes en la Asamblea reafirmaron su compromiso en que los derechos fundamentales e inalienables consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se aplican plenamente y sin menoscabo, a las personas de edad y reconocieron que la calidad de vida no es menos importante que la longevidad y que, por consiguiente, las personas de edad avanzada deben, en la medida de lo posible, disfrutar en el seno de sus propias familias y comunidades de una vida plena, saludable y satisfactoria y ser estimados como parte integrante de la sociedad.



Como sociedad tenemos la obligación de respetar y reconocer a las y los adultos mayores y como legisladores y legisladoras debemos perfeccionar el marco legal para permitir en mejor y mayor medida el cumplimiento de sus garantías fundamentales, porque todas y todos aquí presentes esperamos estar algún día en su lugar de la manera más digna posible.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. – Se **ADICIONA** una fracción al artículo 56, **REFORMÁNDOSE** la fracción III y **RECORRIÉNDOSE** las demás de manera subsecuente en la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.- El Congreso del Estado cuenta con Comisiones Ordinarias y Especiales. Las Comisiones Ordinarias son las que se mantienen de Legislatura a Legislatura, y son las siguientes:

I. y II. ...

III. Atención a la y el Adulto Mayor;

IV. Ciencia y Tecnología;

V. Derechos Humanos;

VI. Desarrollo Agropecuario;

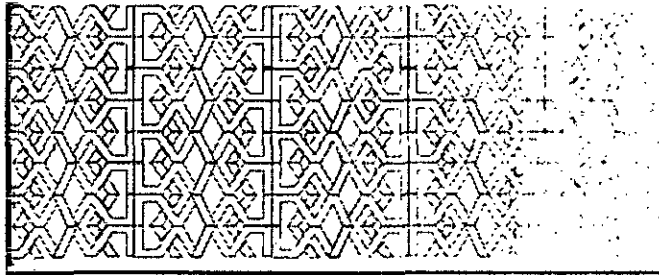
VII. Desarrollo Económico, Fomento Cooperativo y Turismo;

VIII. Desarrollo Social;

IX. Educación y Cultura;

X. Familia y Derechos de la Niñez;

XI. Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas

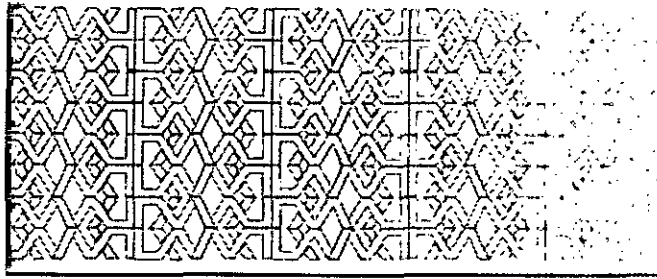


- XII. Gobernación y Puntos Constitucionales;
- XIII. Igualdad Sustantiva y Equidad de Género;
- XIV. Juventud;
- XV. Justicia;
- XVI. Lucha Contra la Trata de Personas;
- XVII. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático;
- XVIII. Postulaciones;
- XIX. Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- XX. Recursos Hidráulicos;
- XXI. Recreación y Deporte;
- XXII. Reglamentos y Prácticas Parlamentarias;
- XXIII. Salud Pública y Asistencia Social;
- XXIV. Seguridad Pública;
- XXV. Servidores Públicos;
- XXVI. Transparencia y Anticorrupción;
- XXVII. Transporte Público; y
- XXVIII. Vigilancia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se **ADICIONA** un artículo 58 Bis a la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58 Bis.- Corresponde a la **Comisión de Atención a la y el Adulto Mayor**, el conocimiento, análisis, estudio, seguimiento, promoción y en su caso Dictaminación sobre los asuntos siguientes:

- I. La legislación relacionada con la atención, protección, fomento y garantía de los derechos y obligaciones de las y los adultos mayores;



- II. Impulsar en coordinación con las diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno, programas para el desarrollo integral de la y el adulto mayor, desde sus respectivos ámbitos de competencia;
- III. Las relativas con la discriminación o maltrato de la o el adulto mayor, por razones de sexo, raza, edad, religión y situación socioeconómica, entre otros;
- IV. Las que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las y los adultos mayores;
- V. Las demás que se relacionen o afecten a las o los adultos mayores;
- VI. Otros análogos, que a juicio del Presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, sean materia de tratamiento por esta Comisión.

ARTÍCULO TERCERO. – Se **REFORMAN** y **DEROGAN** diversas disposiciones al artículo 65 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 65.- ...

I. ...

II. Las que se relacionen con la discriminación o maltrato de los miembros de la familia, sea mujer, varón, niño o adolescente, por razones de sexo, raza, edad, religión y situación socioeconómica, entre otros;

III. Las que fomenten la protección de los derechos de los miembros de la familia, en especial las personas vulnerables como niños, adolescentes y mujeres;

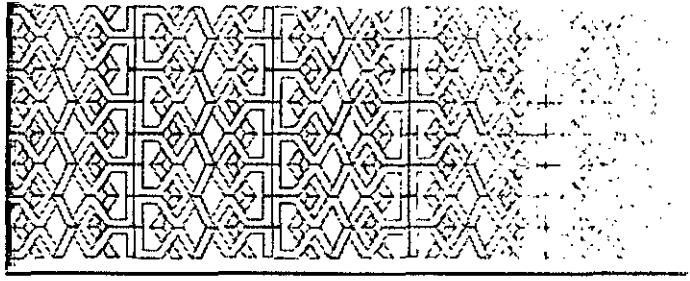
IV. ...

V. Lo referente a las acciones que realice el Gobierno del Estado respecto de la promoción, vinculación, fomento y difusión de las actividades relacionadas con la niñez;

y

VI. (DEROGADO)

VI. Otros análogos, que a juicio del Presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, sean materia de tratamiento por esta Comisión.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente documento al personal de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Aguascalientes para los trámites legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES

DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES